

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA

Riosucio, Caldas, 03 de octubre de 2023

CONTANCIA: Le informo a la señora Juez que, el ejecutado guardo silencio del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.¹

También le informo a la señora juez, que obran los siguientes depósitos judiciales:

1. Depósito judicial No. 41835000042515 consignado por Bancolombia el 01/06/2023 por la suma de \$15.507,32.²
2. Depósito judicial No. 41835000042900 consignado por Davivienda el 05/09/2023 por la suma de \$1.294.302,79.³

A despacho para los fines legales que considere pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2022-00056-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro de la presente **ejecución** adelantada a continuación de Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia por el señor **Jorge Luis Usuga Guerrero** en contra de **Consorcio P3 Marmato, Vincol S.A.S, Proyectos y Obras Civiles PROCIC S.A.S, AGAMA S.A.S e Ingeniería Consultoría y Proyectos S.A.S**, y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutada debe ser actualizada en razón a las sumas de dinero que han ingreso fruto del embargo decretado por este despacho⁴, esta funcionaria amparada en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., la aprobará con modificaciones.

¹ 34TrasladoLiquidacion27sep2023

² 25 PDJ_RPT_DepositoJudicial

³ 29 PDJ_RPT_

⁴ 05Autodecretamedidas09may2023

Con las anteriores precisiones, la liquidación del crédito **se aprueba** de la siguiente manera:

CONDENA SENTENCIA JUDICIAL

Cesantías	\$ 1.953.333,00
Intereses a las cesantías	\$ 234.400,00
Prima de servicios	\$ 1.953.333,00
Vacaciones proporcionales	\$ 976.667,00
Sanción por con consignar cesantías al fondo	\$ 3.520.000,00
Condena costas en primera instancia	\$ 2.775.886,00
Condena costas en segunda instancia	\$ 1.160.000,00
Condena costas de la ejecución	\$ 3.456.480,00
TOTAL CAPITAL	\$ 16.030.099,00

LA SUMA DE 80,000 POR SANCIÓN DESDE EL 01 de abril de 2021 hasta 31 de marzo de 2023 (720 días)		\$ 57.600.000,00
DESDE EL MES 25 INTERES MORATORIO A LA TASA MÁXIMA DE CRÉDITOS DE LIBRE ASIGNACIÓN		
TASA DE ABRIL 2023	3,92%	\$2.257.920,00
TASA DE MAYO 2023	3,80%	\$2.188.800,00
TASA DE JUNIO 2023	3,72%	\$ 2.142.720,00
TASA DE JULIO 2023	3,67%	\$ 2.113.920,00
TASA DE AGOSTO 2023	3,59%	\$2.067.840,00
TASA DE SEPTIEMBRE 2023	3,32%	\$1.912.320,00
TOTAL SANCIÓN		\$70.283.520,00
TOTAL CAPITAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023		\$86.313.619,00

En ese sentido, se deja la presente liquidación en un total de **\$86.313.619** hasta el 30 de septiembre del año en curso.

Conforme al artículo 447 del Código General del Proceso, una vez ejecutoriado esta providencia, se procederá a resolver sobre la ordenará la entrega de los depósitos judiciales obrantes a ordenes de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **019e73cc58db1fe0cb8f0e74e79349814ec7794e8a9fcc3d3ae0d4d436b1807a**

Documento generado en 03/10/2023 05:05:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>